RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-025-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de2013, así como el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano en virtud del artículo 3° del Decreto 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, así: *"Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 10 de octubre de 2024, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-025-2024 cuyo objeto es: *"Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano."*

Que, desde el 10 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 10 al 18 de octubre de 2024, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de PSL PROANÁLISIS S.A.S., ANALQUIM LTDA, las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma del Secop II, el día 21 de octubre de 2024.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($183.716.835),** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN 84424 del 19 de septiembre de 2024.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a $ 532.338.092, con una vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos y hasta las 11:59 pm del 21 de octubre de 2024, se abrió convocatoria para presentar solicitudes de manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes colombianas.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que dentro del plazo señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones se recibió una (1) solicitud por parte de la empresa SVL AMBIENTAL SAS, por lo tanto, no se cumplió con el presupuesto legal establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina que se deben recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el numeral 4.5. del Documento Adicional del pliego de condiciones del proceso SGC-SAMC-025-2024, la entidad informó que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **NO SE LIMITÓ A MIPYMES COLOMBIANAS** por no cumplirse los requisitos de ley.

Que mediante la Resolución No. 1224 del 22 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SGC-SAMC-025-2024, cuyo objeto es "Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano."

Que, el día 28 de octubre, se publicó adenda No 1, por medio de la cual se modificó cronograma de actividades del proceso, siendo necesario realizar alcance a las respuestas publicadas el día 28 el octubre de 2024, solicitud que fue elevada por el

área técnica para la claridad del proceso, mediante correo electrónico de fecha 28/10/2024.

Que, el día 29 de octubre, se publicó adenda No 2, de conformidad con el alcance dado a las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fue necesario realizar las modificaciones parcialmente del pliego de condiciones definitivo en el Numeral "5.2.1. Indicadores financieros y capacidad organizacional", en cuanto al índice de liquidez (disminuir) y el índice de endeudamiento (aumentar), MODIFICAR parcialmente del pliego de condiciones definitivo el Numeral "6.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD, y por último MODIFICAR el contenido del documento denominado "Formato_14_Ofrecimiento_tecnico Definitivo"

Que, el día 31 de octubre de 2024, a las 2:00 pm, tuvo lugar el cierre del proceso programado en el Secop II, en el cual se recibieron (7) ofertas, la cuales se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CIAN PROCESO SGC-SAMC-025-2024	CIAN SAS	Oferta en evaluación	31/10/2024 1:57 PM	142.994.446,06 COP
Oferta SGC Serambiente	SERAMBIENTE S.A.S.	Oferta en evaluación	31/10/2024 1:36 PM	126.764.621 COP
OFERTA PSL - SGC 2024	PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC	Oferta en evaluación	31/10/2024 12:07 PM	183.716.835 COP
MONITOREOS AMBIENTALES	AGQ PRODYCON	Oferta en evaluación	31/10/2024 12:05 PM	145.250.050 COP
OFERTA ECONOMICA ANASCOL SGC-SAMC-025-2024	ANASCOL SAS	Oferta en evaluación	31/10/2024 11:08 AM	170.857.100 COP
SGC-SAMC-025-2024 - ANALQUIM LTDA	ANALQUIM LTDA	Oferta en evaluación	30/10/2024 1:05 PM	149.245.496 COP
OFERTA SGI SGC-SAMC-025-2024	SGI SAS	Oferta en evaluación	30/10/2024 10:15 AM	173.633.000 COP

Que, una vez realizada la verificación de los documentos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, y de ponderación de las ofertas, el resultado preliminar consolidado de la evaluación fue publicado en el Secop II, el 5 de noviembre de 2024, con el siguiente resultado:

No.	LISTADO DE OFERTAS	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	OBSERVACIONES	ESTADO
1	SGI SAS	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO	NO HABILITADO
2	ANALQUIM LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO
3	ANASCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO	NO HABILITADO
4	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	SUBSANAR	RECHAZADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO, JURIDICO Y FINANCIERO	NO HABILITADO
5	PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO	NO HABILITADO
6	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.	HABILITADO	REQUERIDO	SUBSANAR	REVISAR INFORME FINANCIERO Y TECNICO	NO HABILITADO
7	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SA	SUBSANAR	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME JURIDICO Y TECNICO	NO HABILITADO

Que, durante el término del traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes y económicos de las ofertas, esto del 5 al 8 de noviembre de 2024, no se recibieron observaciones, así mismo, se recibieron documentos de subsanación por parte de: SGI SAS., el día 6 de noviembre, SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S., el día 6 de noviembre, ANASCOL SAS, el día 8 de noviembre, PSL PROANÁLISIS S.A.S., el día 8 de noviembre y CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS, el día 8 de noviembre encontrándose dentro del término, por lo que se publicó en el Secop II informe definitivo, el 15 de noviembre de 2024, con el siguiente resultado:

No.	LISTADO DE OFERTAS	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO / Observación	PONDERABLES					
						TÉCNICO	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJERES	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ECONÓMICO	TOTAL
1	SGI SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		29,5	0	0	10	58,88	98,38
2	ANALQUIM LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		29,5	0,25	0,25	10	51,31	91,31
3	ANASCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		19,66	0,25	0,25	10	60	90,16
4	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RCHAZADO (Revisar informe tecnico, juridico y financiero)	0	0	0	0	0	0,00
5	PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		29,5	0	0,25	10	54,83	94,58
6	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RCHAZADO (Revisar informe tecnico y financiero)	0	0	0	0	0	0,00
7	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RCHAZADO (Revisar informe tecnico y juridico)	0	0	0	0	0	0,00

Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS DEFINITIVOS Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS, el Comité Asesor y Evaluador mediante acta recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato a **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. S.A.S,** por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.633.000),** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-025-2024, cuyo objeto es: *"Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGC-SAMC-025-2024**, cuyo objeto es: *"Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano.",* a **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. S.A.S**, con Nit 800.217.975-0, Representada Legalmente por el señor OSCAR HERNÁN MENESES BADILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.255.874 de Bucaramanga, por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.633.000),** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Artículo 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo a **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. S.A.S**, a través del señor OSCAR HERNÁN MENESES BADILLO, en calidad de representante legal, mediante la plataforma del SECOP II.

Artículo 3. El Representante Legal de **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. S.A.S**, deberá suscribir el respectivo contrato en la fecha estipulada en el cronograma del proceso. De no ser así, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de noviembre del 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL

Proyecto	Astrid J. Cajiao Acosta	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Karina Margarita Noriega Ortiz	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Jose Alberto Higuera Alfonso	Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Pedro Antonio Genes	Abogado – Secretaría General	